

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, para señalar nueva fecha para diligencia de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que el gestor judicial de la parte demandada, solicita el aplazamiento, justificando su petición en que tiene programada otra audiencia, misma que fue señalada el pasado 13 de octubre de 2021 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga V., para lo cual aporta copia del acta de audiencia, en la cual se señala como fecha para su continuación el día 6 de abril de 2022, a la hora de las 8.30 A.M., es decir con anterioridad a la providencia de esta instancia. Sírvase Proveer. Palmira, 05 de abril de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 459

Palmira Valle, Cinco (05) de Abril de Dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria que antecede, el Juzgado procederá a reprogramar la audiencia de Inventarios y Avalúos, que se encontraba programada para el día 06 de Abril de 2022 y en consecuencia procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la petición elevada por el gestor judicial de la parte demandada, señora, YASMIN CERQUERA GARCIA.

SEGUNDO. - Agregar al expediente los documentos anexos a la petición de reprogramación.

TERCERO. - REPROGRAMAR la diligencia de Inventarios y Avalúos que se encontraba programada para el día 06 de abril de 2022 a la hora de las 9: 00 a.m.

SEGUNDO: FIJAR el día 22 del mes de junio de 2022 a la hora de las. 9:00 AM, para llevar a cabo diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal CERQUERA- MARULANDA.

TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID – 19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 048 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 06 de Abril de 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5837bd9bd042568923437fa728e920cea02bd62fd1884da0e756b30b6594183c**

Documento generado en 05/04/2022 04:56:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**